



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: N° 30696139888-7-241190-2- CASO 31461 .- APHO. VERT. EFLUENTES LÍQ. MIXTOS.COMPAÑIA MEGA S. A.

VISTO, que por trámite N° 30696139888-7-241190-2, el Usuario “COMPañIA MEGA S. A.” (CUIT 30-69613988-8), dedicado a fabricación de materias químicas orgánicas básicas, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIV, Parcelas 1571B, Partida 144747, Localidad Puerto Galván, Partido Bahía Blanca, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Mixtos (Industriales y Cloacales), y,

CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que el Usuario posee Permiso de Vuelco a la ría de Bahía Blanca, mediante Resolución ADA RESFC-2018-555-GDEBA-ADA (Expte. 2436-16060/16 Alc. 3);

Que el Usuario declara modificaciones realizadas a las obras aprobadas en el Permiso de Vuelco precitado, correspondiente a: sistema de desinfección UV del efluente cloacal tratado, renovación de la Cámara Séptica, adaptación del sistema de riego para utilizar efluente tratado y sistema de bombeo de la planta de tratamiento de líquido industrial realizado en la unidad I que impulsa a la unidad II para evitar el estancamiento del efluente;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI 2) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que la Dirección Legal y Económica informa que, la documentación acompañada resulta suficiente para acreditar la titularidad del uso por parte del Usuario Compañía MEGA SA;

Que el abastecimiento y distribución de agua se realiza a través de la red de distribución de la prestadora del servicio Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) con un caudal de abastecimiento de 485 m³/día (cuatrocientos ochenta y cinco metros cúbicos por día).

Asimismo, y en caso de siniestro y pruebas de red de incendio (art. 56° - N° Ley 12.257) se abastece de la Ría Bahía Blanca con un caudal de 203,33 m³/día (doscientos tres metros cúbicos con trescientos treinta decímetros cúbicos por día).

Que el Usuario declara que cuenta con la Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial vigente emitido bajo Resolución ADA 501/18;

Que el Usuario incorpora nota de la empresa prestataria del servicio Aguas Bonaerenses S.A (ABSA) informando que el inmueble de referencia no cuenta con servicio de colección y transporte de efluentes líquidos residuales;

Que los efluentes cloacales con un caudal de 11 m³/día (once metros cúbicos por día) provenientes de los grupos sanitarios son enviados a una planta de tratamiento de barros activados (cámara de aireación y sedimentador secundario) previo paso por cámara séptica para luego pasar por dos etapas de desinfección; una con solución de hipoclorito de sodio y otra mediante radiación ultravioleta (UV) pasando el agua ya clorada por filtros bolsas;

Que los efluentes industriales 239 m³/día (doscientos treinta y nueve metros cúbicos por día) provenientes de aguas de proceso, derrame accidental, del drenaje en el área pavimentada de proceso y del agua de simulacro de incendio, son enviados a la planta de tratamiento para luego unirse al efluente cloacal tratado en la pileta de acumulación de efluentes. Sus unidades de tratamiento son: pre-separador (con skimmer), estanque de retención, separador de placas corrugadas, unidad de flotación IAF, tanque coalescedor y tanque desmulsificador;

Que los efluentes industriales y cloacales previamente tratados en forma independiente se dirigen a la Cámara de toma de muestras y Medición de caudales, para ser posteriormente ser vertidos al Estuario de Bahía Blanca o para su reuso en riego por aspersión dentro del predio;

Que los desagües pluviales son evacuados por medio de canaletas impermeables a conducto pluvial fuera del predio y parte a terreno natural;

Que las mejoras presentadas en el marco del proceso de optimización del uso del agua de red, están dirigidas a disminuir en forma significativa el caudal de abastecimiento de la empresa prestataria y optimizar los procesos del tratamiento del agua de red de alimentación a la planta y mantener el Permiso vigente frente a casos puntuales que así lo ameriten como volcar a la ría un caudal excedente que no se ha podido utilizar para el riego;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica de estilo por Medición e Informe Técnico de las obras citadas, avaladas por la Ingeniera Cristina B. Matrone (Mat. N° 43895) de fecha diciembre de 2020;

Que el profesional actuante incorpora al trámite la documentación presentada de Memorias Descriptivas, Técnicas, Cómputos y Presupuestos, siendo el monto de las obras realizadas de \$ 65.724.305,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Setecientos Veinticuatro Mil Trescientos Cinco) de fecha diciembre de 2020;

Que el Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos Hídricos evaluó la documentación técnica presentada, y sin objeciones técnicas que formular sugiere la continuidad del trámite, solicitando la incorporación en el articulado requerimientos a cumplir por parte del Usuario al momento de la solicitud del Permiso de vuelco;

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica informa que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por

la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°12.257;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Mixtos (Industriales y Cloacales) al Usuario “COMPANÍA MEGA S. A.” (CUIT 30-69613988-8), dedicado a fabricación de materias químicas orgánicas básicas, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIV, Parcelas 1571B, Partida 144747, Localidad Puerto Galván, Partido Bahía Blanca.

ARTICULO 2º: El sistema declarado para el vertido de efluentes líquidos mixtos de 250 m³/día (doscientos cincuenta metros cúbicos por día) están compuestos por 11 m³/día (once metros cúbicos por día) de efluentes cloacales y 239 m³/día (doscientos treinta y nueve metros cúbicos por día) de efluentes industriales originados en las instalaciones sanitarias del establecimiento, aguas de proceso, derrame accidental, drenaje en el área pavimentada de proceso y del agua de simulacro de incendio, siendo colectados y conducidos a las Plantas de Tratamiento respectivo e independiente y ser direccionados a la Cámara de toma de muestras y Medición de caudales, para ser posteriormente ser vertidos al Estuario de Bahía Blanca o para su reuso en riego por aspersión dentro del predio.

ARTICULO 3º: En caso que se realizaran modificaciones en la Obra aprobada el Usuario deberá solicitar una nueva Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido en la normativa

ARTÍCULO 4º: Por Resolución AdA RESFC-2018-555-GDEBA-ADA (Expte. 2436-16060/16 Alc. 3) queda debidamente establecido que el Usuario deberá realizar monitoreos de calidad del efluente, con una frecuencia mensual, analizando los siguientes parámetros; pH, Temperatura, SS10'. SS 2 hr., DBO5, DQO, SSEE, SAAM, Hidrocarburos Totales de petróleo (EPA 418.1), Sustancias Fenólicas, Mercurio, Coliformes Fecales; y con medición de caudal instantáneo descargado en el momento de la toma de muestra. Estos controles serán efectuados por laboratorio habilitado por el OPDS, con cadena de custodia, según lo establecido por la Resolución N° 41/14. Los Resultados deberán ser presentados anualmente en un informe de evaluación de la calidad de los vertidos incluyendo los monitoreos realizados a fin de ser incorporados al expediente ADA N° 2436-21.299/10 de seguimiento y control de la calidad de los recursos. Asimismo, deberá incluir conductividad eléctrica, nitrógeno total Kjeldahl, nitrógeno amoniacal y fósforo total. El incumplimiento de este procedimiento por parte de la firma, será motivo de revisión de los Permisos otorgados oportunamente.

ARTICULO 5º: Autorizar el visado de la documentación técnica de estilo por medición e informe técnico de las obras descriptas, avaladas por la Ingenieria Cristina B. Matrone (Mat. N° 43895).

ARTICULO 6º: El periodo de vigencia de la Resolución otorgada en el Artículo 1º del presente acto administrativo es de seis (6) meses contado a partir del dictado del mismo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el permiso de vuelco de efluentes líquidos y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la norma en vigencia.

ARTICULO 7º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 8º: Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 9º: Dejar debidamente aclarado que la aprobación acordada por la presente tiene carácter esencialmente precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública y sin derecho a indemnización alguna. Se deja asentado que el incumplimiento de las estipulaciones previstas por medio de la presente, así como las disposiciones establecidas en la Ley N° 12.257 y concordantes, es bajo apercibimiento de revocación de las certificaciones, disposiciones y permisos otorgados y aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley N° 12.257, modificado por la Ley N° 14703.

ARTICULO 10º: Hacer saber al Usuario y al Profesional actuante que la aprobación otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTICULO 11º: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 12º: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro y archivo.

